

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda proveniente de la oficina de reparto para ser calificada. Se informa que, no se evidencia sanciones disciplinarias vigentes en contra del apoderado judicial demandante. Sírvasse proveer.

Cali, 17 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3827

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada la calificación de la demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **ALEXANDER BONILLA VILLEGAS**, de cara a lo establecido en el artículo 82 del CGP y el Decreto 806 de 2020, se advierte que presenta las falencias formales que a continuación se relacionan y que le incumbe a la parte demandante subsanar:

- Debe la demandante aclarar la pretensión **1.2** de la demanda, atendiendo que la suma de dinero que se persigue por concepto de intereses de plazo, no coincide con la estipulada en el título valor pagaré.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas en la parte motiva.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto para que la parte actora subsane lo declarado inadmisibile, so pena de ser rechazada (art. 90 del C.G.P.).

3.- INDICAR a la parte actora que el escrito de subsanación de la demanda deberá enviarlo al correo electrónico: j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- RECONOCER personería al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, portador de la T.P. N° 33.805 del C.S.J, para que actúe como apoderado judicial de la demandante, conforme el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **85d19dafdf5396c4122a6309cd7060b844d44ec3d4b46b0259d8c23ec12cada6**

Documento generado en 17/11/2021 12:41:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>